

Código de Conducta

Secretaría General de Gobierno del Poder
Ejecutivo del Estado de Chihuahua

TABLA DE CONTENIDO

I. Carta invitación	3
II. Glosario:	4
III. Misión y Visión Institucional:	6
a. Misión	
b. Visión	
IV. Objetivo del Código de Conducta	6
V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	7
VI. Carta Compromiso	7
VII. Conductas para las y los servidores públicos	8
VIII. Instancia encargada de la consulta y asesoría	12
IX. Metodología de participación en la elaboración del Código de Conducta	13
X. Fecha de emisión y actualización	13
Anexo. Carta Compromiso	14

I. Carta invitación

Apreciable funcionaria o funcionario de la Secretaría General de Gobierno del Estado:

Me es grato presentarte el nuevo Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno, fruto de un proceso para identificar las áreas de oportunidad de las diferentes áreas que la integran. El compromiso de la Secretaría con la adopción de una nueva ética pública comienza escuchando las necesidades de la población chihuahuense y de la gente que implementa el servicio público con entrega y honradez.

Nuestra labor como funcionarias y funcionarios se sostiene en tres pilares que se complementan uno a otro, siendo todos necesarios: el primero es la identificación las necesidades de la gente que podemos solventar con medios institucionales, el segundo es la legalidad como garantía de que nuestros actos son apegados a derecho, y el tercero es la ética como testimonio cumplido de nuestro compromiso con la sociedad que nos entrega su confianza. De esta manera la cultura de la integridad se convierte en el sustento valorativo de un Estado de Derecho.

Para honrarla, te invito a adoptar este Código de Conducta como una guía que rija nuestro actuar en el servicio público, día con día, asumiendo un compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual; con cero tolerancia a la corrupción. Sólo así, es posible dar testimonio de que la fuerza de la unión en el servicio público radica en sus valores y demostrar que *juntos sí podemos*.

Atentamente,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Licenciado Santiago De la Peña Grajeda
Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua

II. Glosario

Acoso sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Código de Conducta: Instrumento emitido por la Secretaría General de Gobierno, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de la Secretaría.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Comité de Ética: Órgano colegiado de la Secretaría General de Gobierno, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas de la Unidad de Ética, en el ámbito de la Secretaría. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Hostigamiento: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Personas servidoras públicas: Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría General de Gobierno o en el Consejo Estatal de Población, en términos de los dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.

Reglas de integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus actividades.

Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Unidad de Ética: La Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

Violencia laboral: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como



la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

III. Misión y Visión Institucional:

3.1 Misión

Procurar la gobernabilidad, con base en una coordinación eficiente con consensos y acuerdos políticos con la sociedad chihuahuense, que nos permitan una efectiva armonización en la política interior, promoviendo siempre una relación de respeto entre los poderes de la Entidad y la Federación, dentro del marco del estado de derecho, preservando las instituciones y fomentando la participación ciudadana y el bien común.

3.2 Visión

Somos una Secretaría de gobierno abierto, participativa y corresponsable en mantener la paz social, a través del desarrollo armónico y sustentable de la sociedad chihuahuense, promoviendo siempre el estado de derecho y valores cívicos como la libertad y la democracia, generando una ciudadanía responsable, fortaleciendo de manera permanente el vínculo de respeto con los Poderes de la Entidad y los Poderes Federales en beneficio de los chihuahuenses.

IV. Objetivo del Código de Conducta

Orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas de la Secretaría sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que evite conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Secretaría, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El Código de Conducta es el instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de la Secretaría, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

- 5.1** El presente Código de Conducta es un instrumento que se debe seguir con carácter obligatorio por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría en las diversas unidades administrativas que la componen y que se encuentran distribuidas en los diferentes Municipios del Estado.
- 5.2** Corresponde al Comité de Ética, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta. El Código de Conducta no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas y laborales que resulten aplicables.

VI. Carta compromiso

Cada persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría, debe suscribir el presente Código de Conducta mediante la carta compromiso cuyo formato se adjunta al final del mismo como Anexo, con el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a la misma la firmen, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Ética y el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Para suscribirla, las personas servidoras públicas podrán enviarla firmada al correo electrónico comiteeticasgg@chihuahua.gob.mx, o bien, entregarla en el lugar que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética, ubicada en la Subsecretaría de Administración y Planeación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de

Chihuahua, en el Primer Piso del Palacio de Gobierno, Calle Aldama, número 901, Zona Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.

VII. Conductas de las personas servidoras públicas

7.1 Conoceré, respetaré y haré cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, específicamente las que rigen a la Secretaría; y en los casos no contemplados por la normatividad o en los que exista lugar para la interpretación, me conduciré bajo los principios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, y atenderé los valores descritos en el Código de Ética de Gobierno del Estado de Chihuahua y el presente Código de Conducta.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.2 Con el propósito de procurar la gobernabilidad con base en una coordinación eficiente con consensos y acuerdos políticos con la sociedad chihuahuense, ofreceré a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio que brinde a la sociedad confianza y credibilidad en la Secretaría.

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, eficacia y equidad.

Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación Pública, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones IV y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.3 Preservaré las instituciones y fomentaré la participación ciudadana y el bien común en el ejercicio de mis funciones, promoviendo siempre una relación de respeto entre los poderes de la Entidad y la Federación, dentro del marco del Estado de Derecho.

Principios: Legalidad, eficiencia, eficacia e integridad.

Valores: Interés público y cooperación.

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.4 Me abstendré de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario, se estaría afectando la confianza de la sociedad en la Secretaría y en sus servidores públicos.

Principios: Legalidad, honradez, economía, profesionalismo, rendición de cuentas, e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones II, III, IV, VI, IX, X, XI, XII y XIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.5 Cumpliré responsablemente con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales, y coadyuvaré en el logro de los objetivos y metas de mi área. Incrementaré la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia.

Principios: Economía, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito y eficacia.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones V y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.6 Mantendré una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración, y fomentaré el trabajo en equipo y trataré con respeto a mis colaboradores sin distinciones, como un ejercicio de corresponsabilidad en mantener la paz social, a través del desarrollo armónico y sustentable de la sociedad chihuahuense.

Principios: Profesionalismo, integridad, equidad.

Valores: Respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género, y cooperación.

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.7 Estableceré el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia de mi cargo y de mis compañeros para mejorar nuestro desempeño. Aprovecharé las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve la Secretaría u otras instituciones que colaboren con ésta. Tendré apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.

Principios: Lealtad, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito y eficacia.

Valores: Cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 7, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.8 Utilizaré los recursos públicos que me hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro. Emplearé de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Secretaría los instrumentos que me proporcione tales como el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna. Conservaré el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportaré cualquier uso inadecuado de los mismos.

Principios: Honradez, eficiencia, economía, e integridad.

Valores: Cuidado del entorno cultural y ecológico, y liderazgo.

Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directrices: Artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.9 Todas las decisiones que tome en el ejercicio de mi encargo, deben apegarse a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Buscaré invariablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del desarrollo armónico y sustentable de la sociedad chihuahuense, y evitaré cualquier acto de corrupción. Actuaré conforme criterios de justicia y equidad, y agilizaré la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.10 Actuaré con transparencia en el ejercicio de mis funciones, brindando información oportuna y suficiente a la ciudadanía cuando ésta la requiera. Cuidaré y resguardaré la información pública, reservada y confidencial que esté a mi alcance. Atenderé y daré seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que me competan en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

Principios: Transparencia y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, información pública, procesos de evaluación, y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, VIII y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.11 Me conduciré con dignidad y respeto hacia las personas compañeras de trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin discriminación alguna. Mantendré relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas. Fomentaré el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, con el fin de conseguir objetivos comunes e institucionales. Propiciaré un ambiente libre de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento. Denunciaré cuando tenga conocimiento de dichos comportamientos ante las autoridades competentes.

Principios: Profesionalismo, integridad, equidad.

Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación, y liderazgo.

Reglas de integridad: Denuncia e investigación, procedimiento administrativo, desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones IV y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.12 Promoveré el Estado de Derecho y valores cívicos como la libertad y la democracia, generando una ciudadanía responsable. Participaré en acciones que favorezcan un gobierno abierto, el mantenimiento de la paz social, el respeto de los derechos humanos, la equidad e igualdad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo. Asumiré la igualdad de trato y de oportunidades e impulsaré el trabajo en equipo. Fomentaré el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación ni prejuicios.

Principios: Imparcialidad, objetividad, integridad y equidad.

Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación, y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones III y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Instancia encargada de la consulta y asesoría.

El Comité de Ética es la instancia encargada de recibir y registrar los reportes de casos y solicitudes de orientación, mismas que pueden remitirse a la dirección de correo electrónico del Comité de Ética: comiteeticasgg@chihuahua.gob.mx, correo al cual las personas servidoras públicas de la Dependencia y sus organismos desconcentrados también pueden comunicarse para la atención de dudas y comentarios.

El Comité de Ética es el órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y el presente Código de Conducta. Con fundamento en los artículos 45 y 47 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Comité de Ética puede emitir una recomendación en sentido preventivo derivada de un reporte de caso o

solicitud de orientación; y de conformidad con el artículo 55, la Secretaría de la Función Pública interpretará y resolverá los casos no previstos.

IX. Metodología de participación en la elaboración del Código de Conducta

Para elaborar el presente Código de Conducta, se realizó una invitación a todo el personal adscrito a la Secretaría, mediante una encuesta en formato digital <https://docs.google.com/forms/d/1zxisfllDb3WO36KZ7SIXmYVjdG23qWvE5BdBfA1Rkxk/prefill>, misma que se socializó a través de las jefaturas de departamentos, por distintas vías de comunicación. Una vez recabada la información, la comisión especializada para la elaboración del Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno, consideró las respuestas obtenidas para la elaboración del presente Código.

Por otra parte, para actualizar el presente Código de Conducta, se realizó una diversa encuesta mediante formulario de Google al personal de la Secretaría, misma que se socializó por conducto de las personas titulares de las unidades orgánicas de la misma, y puede consultarse en la siguiente liga:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdpioNDmg07Bkl7HtWklqm1OjBk_tOLlyi7fhnEgJytz8GHQA/viewform.

X. Fecha de emisión y actualización

El presente Código de Conducta, fue aprobado por el Comité de Ética el 12 de marzo del 2021, en la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada de manera virtual a través de la plataforma virtual Zoom.

Por su parte, la actualización del Código de Conducta fue aprobada el 8 de agosto de 2023 en la Primera Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Ética de la Secretaría General de Gobierno.

El Comité de Ética analizará los resultados de la instrumentalización del presente Código de Conducta, así como su contenido, y, a más tardar el último día laborable de cada año, determinará si éste sigue vigente o si es procedente su actualización. También podrá ser actualizado a solicitud de la Unidad de Ética o de la persona titular de la Secretaría.

Anexo

Carta Compromiso

Quien suscribe (1) _____, (2) _____ con número de empleado (3) _____ y adscrito a la (4) _____, manifiesto que he leído el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno y que comprendo plenamente el contenido de los mismos, por lo que me comprometo a cumplirlos durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o en el Consejo Estatal de Población, actuando bajo los principios, valores y conductas que establecen.

De igual manera, manifiesto que conozco el mecanismo de participación establecido por el Comité de Ética, consistente en la dirección de correo electrónico comiteeticasgg@chihuahua.gob.mx, a la que podré comunicarme con el Comité y remitir en su caso los reportes de casos y solicitudes de orientación referidos en el capítulo IX de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Hago constar que puedo acceder a la versión digitalizada del Código de Ética y del Código de Conducta en el apartado relativo al Comité de Ética en la página oficial de la Secretaría General de Gobierno:

<https://www.chihuahua.gob.mx/GeneralGobierno>.

Firmo la presente a los (5) _____ días del mes de _____ de _____.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO

↳

- (1) Nombre y cargo de la persona servidora pública que suscribe la Carta Compromiso
- (2) Puesto, cargo o comisión
- (3) Número de empleado
- (4) Unidad administrativa de adscripción
- (5) Fecha de elaboración